

J 1245

27

Laraga

Año

1229

Sobre 5 1245/27

9
Lue año D.ⁿ Iteban de Loru del
Habitado de S.ⁿ Juan y Comendador
de Santaviesca y la Inglesuela no
se le impida ni embaxare la Penca
y daca a los S.^{os} de los Lugares
de encomienda

Las Alcañizas

Acuerdos

Diego
Sotano



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Yo el Rey en mi de la Real Audiencia de Valencia
Luis de Juan y Com. de la Comendanda de Cana Vieja
su apoderado: ante V. p. y en la villa de Sagunto. Que como
tal Comendador de Salta mi parte con granos en la villa
de Sagunto como en la de Sagunto Compañía
con el Regio de Valencia y las Villas de otras Villas
sin embargo de que he sido en la el Provisor y ena
da de el y el Bayle Real de Sagunto Juan y Com.
Comendador con poderes de el Correg. de Sagunto he
impuesto diuisiones euda de multa y no de unta levantado de
pena embazaron a los apoderado de mi parte el Vendo de
grano a Castellano y Valenciano de que se e que grave
pesquiso por lo que.

El Rey suplico se debía Conceder de el Provisor man-
dando a las Villas de otras Villas y a quien Compañía no em-
barasen a los apoderado de mi parte la pena y correccion
de otros granos, an a Valenciano y Castellano como a qualq. otra
persona q fueren a comprarlos con granos: pido e ult. de el

Juan Ant. Alvarez

Larraz. 17 de Mayo. diez y ocho de 1729. de Madrid.

Señor
Provisión para el Correo de la Ciudad de Valencia
que los señores Justicias de este Reyno para
de diecinueve Cientos no se taxasen ni empidan a esta
darse la Venta y Saca de los Granos y expresas el
Reyno, quedando los bastantes para el Abasto de los Pue-
blos hasta la nueva Cosecha en la conformidad que es-
ta mandado y otros Justicias de las Juntas Corregidoras
dientes para en ningún lugar de ellos se ponga
el menor embaxato sobre la Venta y Saca de otros
granos.

[Signature]